



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0376
RADICADO N° 2022-00028-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por ANDERSON LOAIZA TABORDA contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN JUAN, procede el despacho a resolver sobre la respuesta a la demanda presentada.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la sociedad accionada no allegó respuesta a la demanda, pese a encontrarse debidamente notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se tiene por no contestada y como un indicio grave en su contra, al tenor de lo contemplado en el parágrafo 2° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo a la constancia de fecha del 22 de febrero de 2022, incorporada al plenario en el archivo 04 del expediente digital, el Despacho remitió demanda con sus respectivos anexos y auto admisorio al canal digital para notificaciones judiciales de la sociedad convocada cooperativamsanjuan@gmail.com, registrado en su certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15026668>

Asimismo, se señala la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día TRECE (13) DE JULIO DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15026748>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia, y como indicio grave en contra de la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN JUAN.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el TRECE (13) DE JULIO DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 105 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 06 de julio de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c79f8889ff5a28c00b86e5edbd03bfd518e59670262ef9eeaf980ee2a83a8d4

Documento generado en 05/07/2022 09:43:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>